Bogotá D.C., 16 de julio de 2013

CIRCULAR 240 DE 2013
SANCIONADA LEY DE ARANCEL JUDICIAL

Señores
Presidentes y/o Jurídicos, Seccionales y/o Capítulos

Apreciados señores:

Por ser de su mayor interés, nos permitimos remitirles La Ley 1653 de 2013 "por medio de la cual se regula un arancel judicial y se dictan otras disposiciones".

Esta denominado como un parafiscal, que tiene como objetivo contar con recursos adicionales para realizar inversión en la Administración de justicia. Debe ser cancelado en todos los procesos judiciales con pretensiones dinerarias.

El arancel estará a cargo del demandante inicial, del demandante en reconvención o de quien presente una demanda acumulado en procesos con pretensiones dinerarias.

El pago se realizará antes de la pretensión de la demanda, la base tarifaria será las pretensiones dinerarias y la tarifa será de 1.5% sin que supere nunca los 200 SMLMV.

Para descargar el texto dar clic aquí

Reciban un cordial saludo,

CAROLINA SÁNCHEZ LÓPEZ
Directora Jurídica

Ésta y todas nuestras circulares pueden ser consultadas en nuestra página web: www.fenalco.com.co – Gestión Gremial – Jurídica.